

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

### **DETEREL 073/2010**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que designa con el nombre de "**HEROE NACIONAL PEDRO LIVIO CEDEÑO**" El Puente ubicado sobre la confluencia de los ríos Buey y Yuma, En el Municipio Salvaleon de Higuey, Provincia La Altagracia.

Ref. : Exp. No.07166 Oficio No. 00135 de fecha, 16 febrero 2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Proyecto de Ley:**

**PRIMERO:** Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto designar con el nombre de "**HEROE NACIONAL PEDRO LIVIO CEDEÑO**" El puente ubicado sobre la confluencia de los Ríos Buey y Yuma, en el Municipio Salvaleón de Higuey, Provincia La Altagracia.

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados y depositado en fecha 07 de enero de 2010 en el Senado de la República.

### Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral d, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

**Art.93 numeral 1 literal d: “Crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, por el procedimiento regulado en esta Constitución y previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación”;**

### Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana,
2. La Ley No.49, del 9 de noviembre del año 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio del año 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.;

### Análisis del proyecto

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

- 1) Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre “**Título**” dice lo siguiente:”**El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley**” este debe ser breve y sencillo en tal virtud tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, recomendamos titular el proyecto de ley.

2) Según la Ley 5220 del 21 de septiembre del 1959, en su art. 3 párrafo 11 E Municipio de Higuey esta constituido por la villa de Salvaleón de Higuey, que es la cabecera por lo tanto el Municipio Salvaleón de Higuey, se le denominara Municipio Higuey..

3) En cuanto a la parte normativa del texto, el Manual, punto 4.1.1.5 señala que el mismo dentro de su estructura debe contener lo relativo a la entrada en vigencia de la ley, por tanto, proponemos que se agregue un artículo tercero que lo establezca:

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa**